

LEY N° 11010

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

**SEMANA DEL COOPERATIVISMO Y EL MUTUALISMO EN LAS
ESCUELAS ENTRERRIANAS**

ARTÍCULO 1º.- Instituir en todas las instituciones educativas de nivel primario y secundario, de gestión pública y gestión privada, de la provincia de Entre Ríos la "Semana del Cooperativismo y el Mutualismo en las Escuelas Entrerrianas", a desarrollarse durante toda la semana del ciclo lectivo anterior al inicio del receso escolar de invierno.

ARTÍCULO 2º.- Los objetivos de la Semana del Cooperativismo y el Mutualismo:

- Promover el conocimiento, estudio y reflexión sobre el cooperativismo y mutualismo en las escuelas;
- Promover los valores y principios del cooperativismo y mutualismo en la educación primaria y secundaria de la Provincia;
- Promover la práctica colectiva e interdisciplinaria, a partir de una reflexión crítica sobre los procesos asociativos en las instituciones educativas, vivenciando experiencias mutualistas y cooperativistas;
- Contribuir al Programa Provincial de Educación Cooperativa y Mutualista (Resolución Nro. 2140/2014 C.G.E.) a partir del desarrollo de talleres destinados a promover aprendizajes relacionados con la vida, con el entorno físico, social y cultural próximo al alumno/a, a partir de técnicas de enseñanza-aprendizaje flexibles, dinámicas y abiertas.

ARTÍCULO 3º.- Es autoridad de aplicación de la presente ley, el Consejo General de Educación, el que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º;
- b) Diagramar, en coordinación con el Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades de Entre Ríos (IPCYMER), la modalidad, actividades y talleres a realizarse en las escuelas primarias y secundarias, de gestión pública y gestión privada de Entre Ríos, para la implementación de la Semana del Cooperativismo y el Mutualismo en las Escuelas Entrerrianas;
- c) Promover la firma de acuerdos de colaboración con entidades mutualistas y cooperativistas de primer y segundo grado radicadas en la provincia de Entre Ríos para el desarrollo de las distintas jornadas de la Semana del Cooperativismo y el Mutualismo en las Escuelas Entrerrianas;

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**ENTRE RÍOS**

d) Propiciar enlaces con los Organismos Nacionales e Internacionales vinculados a la temática del cooperativismo y mutualismo para contribuir y/o complementar la formación, estructuración y dictado de los contenidos de la Semana del Cooperativismo y el Mutualismo en las Escuelas Entrerrianas;

e) Fomentar las relaciones con asociaciones de la sociedad civil, municipales, provinciales, nacionales e internacionales, vinculadas a la temática del cooperativismo y mutualismo para contribuir y/o complementar la formación, estructuración y dictado de los contenidos de la Semana del Cooperativismo y el Mutualismo en las Escuelas Entrerrianas.

ARTÍCULO 4º.- Créase bajo la órbita de la autoridad de aplicación, el "Consejo Asesor en Cooperativismo y Mutualismo en las Escuelas Entrerrianas". Dicho organismo se integrará con especialistas pertenecientes a universidades y/o grupos de investigación públicos y privados con reconocida trayectoria, como también con representantes de instituciones del sector privado, de la sociedad civil o de organismos públicos con actuación en el área. Su objetivo será el estudio, seguimiento y evaluación de la implementación de las actividades a realizarse en el marco de la Semana del Cooperativismo y el Mutualismo en las Escuelas Entrerrianas.

ARTÍCULO 5º.- Se invita a los gobiernos de los municipios y comunas de la provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley e incorporar los contenidos de la Semana del Cooperativismo y el Mutualismo en las Escuelas Entrerrianas en las instituciones educativas, formales y no formales, que se encuentren bajo su jurisdicción.

ARTÍCULO 6º.- Se deberán realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para hacer frente a los gastos que demande la aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 4 de octubre de 2022.

Angel GIANO
Presidente H. C. de Diputados

María Laura STRATTA
Presidenta H. C. Senadores

Carlos SABOLDELLI
Secretario H. C. de Diputados

Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTÉNTICA

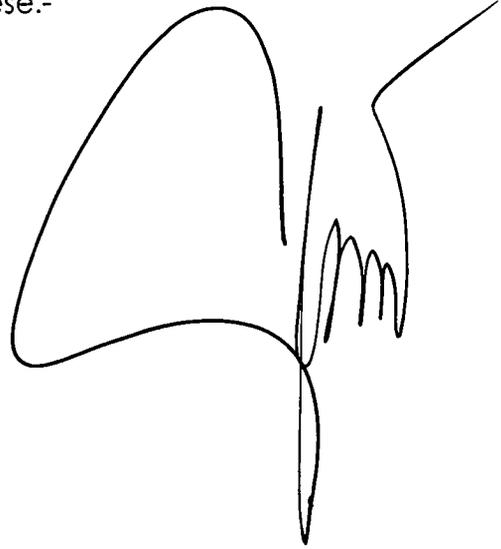
LEONARDO M. CENTURIÓN
PROSECRETARIO
H. CÁMARA DE SENADORES
ENTRE RÍOS

18 OCT. 2022

PARANA,

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese,
dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-



18 OCT. 2022

MINISTERIO DE GOBIERNO y JUSTICIA

Registrada en la fecha bajo el N° 11010 .-CONSTE.-

